



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Instituto Aragones de Gestion Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto “PFV Elawan Fuendetodos I y la infraestructura de evacuación compartida SET y LAAT Elawan Fuendetodos I, T.M. Belchite, promovida por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL. Número de expediente INAGA 500806/01/2021/04170.

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “Elawan Fuendetodos I”, de 29,99 MWp de potencia instalada y 25,41 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL (anteriormente Elawan Energy, S.L), con una superficie vallada de 71 hectáreas queda incluido en el anexo I, Grupo 4. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha” de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, quedaría sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada. El promotor solicita la tramitación por Evaluación de impacto ambiental ordinaria, aportando el correspondiente Estudio de impacto ambiental.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Solar “PFV Elawan Fuendetodos I” de 29,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 18 de enero de 2021) y mediante exposición al público en el Ayuntamiento de Belchite. Para el trámite de participación pública, se remitió copia del proyecto de ejecución de la instalación y del estudio de impacto ambiental al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Belchite, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Belxical, eDistribución Redes Digitales.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones:

- Ayuntamiento de Belchite, informa la Planta fotovoltaica Elawan Fuendetodos I se ubica en estas clasificaciones de suelo: Suelo No Urbanizable Genérico Común, Suelo No Urbanizable Especial Protección, concretamente en las categorías Protección de Vías Pecuarias y Caminos Rurales y Protección específica de la avifauna y del cernícalo primilla. El Informe Técnico Municipal indica que en la zona de Suelo No Urbanizable Genérico y sin servidumbres por otras clasificaciones, las condiciones urbanísticas que deben cumplirse, para el establecimiento de infraestructuras agrícolas, son las determinadas por el artículo 79 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Belchite. La actividad prevista, que no sería asimilable al uso agrícola, pudiendo clasificarla como usos que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Este concepto incluye los usos de interés público que deban emplazarse en medio rural y que se autoricen como tales mediante el procedimiento de Autorización Especial regulado en LUA-32. Debiendo obtener dicha declaración de interés público justificando ese interés y para ir por esa vía. No consta en ese ayuntamiento que se haya obtenido la declaración de Interés público o social, por lo que la aplicación del vigente PGOU se correspondería con las normas urbanísticas del Suelo No Urbanizable Genérico, con una ocupación máxima del 10% del total de la finca, debiendo presentar justificación al respecto. Añade que se desconocen los parámetros urbanísticos de la instalación, ya que no existe en la documentación, justificación urbanística conforme a lo establecido en el PGOU de Belchite, pero que a la vista del plano 2, la ocupación parece sobradamente excedida. Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe por parte del Servicio provincial de Industria, informe del Ayuntamiento de Belchite al escrito de reparos e informe del promotor de la instalación manifestando su desconformidad con la contestación efectuada por el promotor.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que deberán tenerse en cuenta una serie de consideraciones, a tener en cuenta por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca. Indica que la actuación



proyectada, se localiza parcialmente en zona de policía de cauces de la Val del Reguero, el Arroyo del Carcaño además de un curso innominado, se advierte al promotor, que en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público), requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. Respecto a la línea de evacuación proyectada, indica al promotor que se deberá dar cumplimiento a los artículos 6 y 127 del Real Decreto de Dominio Público Hidráulico, tanto en distancia al cauce como en altura respecto al mismo, relativos a la colocación de los apoyos. Añade las directrices a considerar, si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero). Por último, informa que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

- Bexical, SLU, informa que Belxical SLU. es titular del permiso de investigación minera Incerta Gloria, número 2.781, otorgado en julio de 1990, sobre una superficie definida por 10 cuadrículas mineras y que, realizada la Investigación sobre los recursos mineros de la sección C) Carbonatos de Calcio, Belxical SLU. ha solicitado con fecha 19 de febrero de 2016 el pase a Concesión de Explotación derivada del permiso de investigación, para la explotación futura de estos recursos mineros. En la en la documentación recibida por Belxical SLU, "Separata: Belxical, SL" observa que parte de los paneles solares del parque F.V. Elawan Fuendetodos I están proyectados dentro del perímetro de dicho permiso de investigación Incerta Gloria número 2.781. Concluye que la instalación de los paneles de generación fotovoltaica afectados en el área de Incerta Gloria Número 2.781 es incompatible con la explotación futura de los recursos mineros, solicitando que se contemple dejar libre de afección, y por tanto de colocar paneles solares dentro del perímetro del permiso de investigación Incerta Gloria número 2.781.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Zaragoza - Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza realiza una descripción de los antecedentes, y fundamentos de derecho, indicando que Belchite cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de urbanismo de Aragón, en su versión tras la modificación operada por la Ley 4/2013, de 17 de diciembre. Especifica que, desde el punto de vista urbanístico, los Proyectos de Planta Solar Fotovoltaica "Elawan Fuendetodos I", Subestación Transformadora 132/30 kV "Elawan Fuendetodos" y Línea Aérea de Alta Tensión entre SET "Elawan Fuendetodos" y apoyo número 2 de la LAAT "Campo de Belchite-Fuendetodos Colectora 400 kV", en el término municipal de Belchite, Zaragoza, deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación y en el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite. De acuerdo con la Ordenación y Estructura General del Plan General Ordenación Urbana de Belchite, las plantas fotovoltaicas se proyectan en Suelo No Urbanizable Genérico Común, especificando que el artículo 77 de sus normas urbanísticas señala los usos admisibles en SNU, se encuentran "los usos que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio". El interés público en las instalaciones. basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características de las instalaciones. Por su parte, el artículo 88. Construcciones e instalaciones de interés público de las normas, establece que "con excepción de los usos agrícolas y de las instalaciones de Obras Públicas, las demás actividades y construcciones solo pueden autorizarse si reúnen las características de instalaciones de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, que en todo caso deberán estar adscritas a los usos permitidos en la regulación de áreas de SNU". Entre las categorías de suelo no urbanizable genérico señaladas en el artículo 105 se encuentra el suelo no urbanizable genérico común, que "comprende el resto de suelos clasificados como SNUG que no han sido incluidos en las categorías precedentes", y para el que no se establecen condiciones específicas. Por



su parte, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en el artículo 35 regula la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, estableciendo entre otras, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Concluye con que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los Proyectos de Proyectos de Planta Solar Fotovoltaica “Elawar Fuendetodos I”, Subestación Transformadora 132/30 kV “Elawan Fuendetodos” y Línea Aérea de Alta Tensión entre SET “Elawan Fuendetodos” y apoyo número 2 de la LAAT “Campo de Belchite Fuendetodos Colectora 400 kV”, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- eDistribución. informa que no puede dar su conformidad, ya que las afecciones mencionadas, no quedan lo suficientemente documentadas en la separata: planos acotados, alzado, perfil, planta, etc.

- Dirección General Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se autorizó la realización de prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto con fecha 20 de octubre de 2020 (Exp: 479/2020 y Exp. Prev: 001/20.519), estando pendiente la entrega del informe de resultados arqueológicos que nos permitan valorar la incidencia del proyecto sobre el patrimonio arqueológico. La Dirección General de Patrimonio Cultural ha resuelto tras la prospección arqueológica. En enero de 2021, la directora general de patrimonio cultural del departamento de educación, cultura y deporte, certifica que, vistos los antecedentes e informes relativos al ámbito del proyecto de referencia, considera que, finalizada la actuación arqueológica, la zona queda libre de restos arqueológicos. La afección al patrimonio etnológico de la Caseta y el Pozo, ambos elementos etnológicos sin valor patrimonial, no se considera incompatible con el desarrollo de la obra. Indica que se tomarán medidas en la fase de construcción para velar por la conservación del patrimonio.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta informe en el que, tras exponer antecedentes y situación administrativa, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético, indica que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y propone las siguientes consideraciones: Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, y en concreto el objetivo 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”. Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Resultaría aconsejable que se realizara un análisis del impacto real de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. Debido a la colindancia de esta planta fotovoltaica con la denominada Elawan Fuendetodos II, resulta necesario que el promotor valore actualizar el análisis de visibilidad incluyendo ambas PFVs junto con la línea de evacuación y ampliando el área de actuación a 10 km para incluir también las infraestructuras eléctricas y los proyectos eólicos en tramitación y en funcionamiento.

- Consejo de Ordenación del Territorio presenta informe en el que, tras exponer antecedentes y situación administrativa, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos



de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético, acuerda Informar la actuación denominada "Planta Solar Fotovoltaica "Elawan Fuendetodos I" en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovida por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL (anteriormente Elawan Energy, S.L), con las siguientes consideraciones: Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Advertir, de la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Notificado el promotor de estas respuestas y sus alegaciones, éste manifiesta su conformidad con los mismos, adjuntando separata al efecto con los datos solicitados por eDistribución para que pueda dar conformidad al proyecto y señalando que la afección debida a la superposición entre el Permiso de investigación Incerta Gloria número 2.781 y la Planta Solar Fotovoltaica Elawan Fuendetodos I, es mínima (0,9 hectáreas), con lo que, se solicitará la compatibilidad de con la misma, esperando al pronunciamiento por parte de la administración de la compatibilidad de ambos proyectos. En lo referente al Informe del Ayuntamiento de Belchite indica que los paneles fotovoltaicos no computan ocupación al no considerarse construcciones o edificaciones y que los elementos construidos como los centros de transformación - inversión del proyecto cumplirán las condiciones establecidas del 10 % de ocupación. Añade que el interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características las propias instalaciones. Aporta un nuevo estudio de sinergias con radio 10 km.

En lo referente a la consideración de fraccionamiento de proyectos conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante) Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita en reiteradas ocasiones a la Dirección General de Energía y Minas, Servicio de Gestión Energética, que como Órgano Sustantivo se dé respuesta sobre la posible consideración acerca de su tramitación como proyectos diferentes o un solo proyecto. Mediante escrito de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Energía y Minas, indica que lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, resulta de aplicación a los efectos del régimen de intervención administrativa ambiental, dentro del cual se establece como órgano ambiental el INAGA, el cual resulta ser competente para el estudio de la documentación presentada por el promotor. La Dirección General de Energía y Minas, hace una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación. En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autónoma proyectos diferentes, no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa por el órgano sustantivo no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 29 de abril de 2021, y motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01/2021/04170.



2. Ubicación y descripción del proyecto.

La planta solar fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I" y su infraestructura de evacuación integrada por la SET PFSV Elawan Fuendetodos 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV entre la SET "Elawan Fuendetodos" y apoyo número 2 de L.A.A.T. 132 KV "Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 KV", no incluida esta última en los proyectos, se localizan en el término municipal de Belchite (Zaragoza), en la Comarca Campo de Belchite, a unos 5,8 km al noroeste del núcleo urbano de Belchite y a unos 5,4 km al este de Puebla de Albornotón. Concretamente, la planta solar fotovoltaica se localiza en el polígono 510, parcelas 15, 16 y en el polígono 510, parcelas 9004, 18, 19, 20, 21, 22 y 25, todas en ellas en el término municipal de Belchite.

La Instalación Solar Fotovoltaica "F.V. Elawan Fuendetodos I", consta de 7 instalaciones unitarias similares, compuestas cada una por su campo de mesas fotovoltaicas. Los inversores convierten la corriente continua que les llega de los módulos FV en corriente alterna de baja tensión (660 V). Esas 7 unidades homogéneas se agrupan en centros de transformación y elevación (CT) o "Powerstations", para elevar en el mismo punto su tensión a 30 kV, los cuales agrupan 1 o 2 unidades inversoras en cada CT, en un total de 4 CT en toda la planta.

La energía producida en los mismos se transportará mediante una red subterránea de media tensión en la planta, y llegará a la SET "Elawan Fuendetodos 30/132 Kv", que elevará la tensión de 30 kV a 132 Kv. La energía será transportada, mediante una línea aérea a la subestación colectora SET "Fuendetodos Colectora 400Kv". La SET, elevará a su vez la tensión a 400 KV, y mediante otra LAAT llegará hasta la Subestación de la Red Eléctrica de España SET "fuendetodos 400" (REE), punto final de entrega de la energía. Todas las Subestaciones y líneas de alta tensión comentadas que no estén ya realizadas, son objeto de proyectos independientes. Se diseñarán los caminos de acceso a cada uno de los bloques y a la propia instalación, así como las zanjas para la instalación de las redes de baja, media tensión, comunicaciones, sistema de vigilancia y tierra.

La Instalación Solar Fotovoltaica "F.V. Elawan Fuendetodos I" está planteada con 65.208 paneles de 460 Wp cada uno, por lo que la planta tendrá una potencia instalada de 29,995 MWp. Los módulos están montados sobre seguidor a un eje, orientado de norte a sur, que le permite pivotar en dicho eje, rotando sus módulos de este a oeste, en un rango de 110.º, entre ±55.º de inclinación de cada estructura, con una disposición de 2 x 26 paneles, (2 strings por seguidor) haciendo un total de 52 módulos en disposición vertical (1V). Los 7 bloques se agrupan entre sí para elevar la tensión de salida en 4 Centros de Transformación e Inversión (CTI). Cada CTI incluye entre 1 y 2 inversores y sus correspondientes transformadores de media tensión y celdas de MT de entrada y salida por inversor. La potencia total de los 7 bloques es de 25,41 MW.

La obra civil incluye el desbroce y limpieza de terreno y caminos por medios mecánicos, la apertura y cierre de zanjas, el transporte de tierras procedentes de excavaciones a vertedero, el vallado perimetral y los firmes de los viales. El camino principal en la Instalación Solar Fotovoltaica unirá todos los centros de transformación y tendrá una anchura mínima de 4 m y un perfilado de cuneta triangular para la escorrentía de agua de lluvia. Los Centros de Transformación e Inversión están diseñados para ubicarse sobre una losa de hormigón preparada con las diferentes acometidas de cables y con el depósito de recogida de aceite del transformador. Dispondrá además de sistema de alumbrado y emergencia, sistema de puesta a tierra y todos los elementos de protección y señalización.

La SET Elawan Fuendetodos 132/30 kV está ubicada en el término municipal de Belchite, en el polígono 510, parcela 25, en la provincia de Zaragoza. La SET conectará las plantas Solares Fotovoltaicas "Elawan Fuendetodos I" y "Elawan Fuendetodos II" a la red de transporte de Red Eléctrica de España, recogiendo la energía generada por las placas solares de la Planta Solar Fotovoltaica mediante una red subterránea de Media Tensión a 30 kV hasta la SET donde se realizará la transformación a 132 kV y mediante una línea eléctrica de Alta Tensión 132 kV, se evacuará hasta el punto de entrega de la energía. La SET tiene una configuración del Sistema de 132 kV en simple barra-Intemperie y con 1 posición de línea 132 kV, 1 posición de barra simple (capacidad para 2 posiciones), 1 posición de transformador de potencia 132/30 kV, 1 transformador de Potencia y un Edificio de Control.

La línea de evacuación de alta tensión a 132 KV entre SET "Elawan Fuendetodos" y el apoyo Número 2 DE L.A.A.T. 132 KV "Campo De Belchite - Fuendetodos Colectora 400 KV", evacuará la energía eléctrica generada en las Plantas Fotovoltaicas "Campo de Belchite 1, 2 y 3". La línea discurrirá íntegramente por el término municipal de Belchite. El origen de la línea: se localiza en el Pórtico de la futura SET "Elawan Fuendetodos", en las coordenadas 684.956, 4.581.144 y su final en el poyo Número 2 de entronque de la LAAT 132 kV "Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 kV", en las coordenadas 681.773,4.580.177. Los



apoyos a utilizar serán del tipo metálicos de celosía. En todos los casos se garantiza la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. Todos los apoyos dispondrán de una cúpula de 4,3 m de altura para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía.

La obra civil contempla 60.377 m² de limpieza y desbroce por medios mecánicos, con un espesor de 20 cm; 620 m³ de terraplén; 4.612 m³ de desmonte y 7.087 m de zanjas.

El proyecto producirá aproximadamente 60.014 MWh/año.

3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas de implantación de la planta solar fotovoltaica PFV Elawan Fuentetodos I^a y su infraestructura de evacuación se justifica indicando que se ha desarrollado mediante el establecimiento de una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final.

Se incluye la Alternativa 0 que no produciría ninguna afección sobre el medio natural, pero tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona debido a que no se mejorarían infraestructuras, no se crearían puestos de trabajo, no se realizarían retribuciones económicas por ocupación de terrenos, etc. Por otro lado, la no realización del proyecto implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respecto del uso de otras fuentes de energía. Además, la no ejecución del Proyecto, supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales de la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón” que persiguen cubrir el aumento de la demanda energética de la región, mediante la instalación de fuentes de energía renovable, entre ellas la fotovoltaica y la eólica, y fomentar la implantación de las energías renovables frente a otras fuentes de generación. Esto implica mantener la tendencia actual de emisiones de CO₂ derivadas del aumento de la demanda energética y la necesidad de seguir cubriéndola con las fuentes convencionales, lo que conllevaría, como mínimo la emisión de las actuales emisiones de CO₂. Se forma genérica, el promotor estima que cada kWh generado con energía solar fotovoltaica evita la emisión a la atmósfera de 1 kg de CO₂.

Para las alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, se han considerado tres alternativas. La Alternativa 1 se emplaza en los términos municipales de Fuentetodos, Puebla de Alortón y Belchite (Zaragoza), en el paraje denominado “El Perdiguero”, ocupa 81,63 ha, a una altitud media de 600 metros. Asimismo, se propone una línea aérea de evacuación cuya longitud es de 5.902 m. El terreno de implantación es tierra de labor, intercalado con zonas de vegetación natural y pies dispersos de pequeñas encinas. No se afecta a Hábitats de Interés Comunitario, ni a Montes de Utilidad Pública. Buena parte de las parcelas de esta alternativa se localizan dentro de la ZEPA (ES0000300) “Río Huerva y Las Planas”. La Alternativa 2 se emplaza en el término municipal de Belchite y Puebla de Alortón, en el paraje “Collado de Valmayor”, ocupando 114,66 ha, a una altitud de 408 metros. Se propone una línea aérea de evacuación cuya longitud es de 6.140,35 m. El terreno donde se implantaría es tierra de labor y afecta parcialmente al hábitat prioritario 1520* Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*). Buena parte de las parcelas de esta alternativa se encuentran junto a Red Natura, concretamente, al LIC denominado “Planas y Estepas de La Margen derecha del Ebro” (ES2430091) y ZEPA “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” (ES0000136). Se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y a su área crítica. La alternativa 2 se encuentra incluida en un área crítica para aves esteparias, establecida en relación a la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto”. De igual modo, se engloba dentro de la IBA denominada “Belchite - Mediana”. No afecta a vías pecuarias ni a Montes de Utilidad Pública. La Alternativa 3 se localiza en el término municipal de Belchite, en los parajes denominados “Matasanos” a una altitud de unos 250 m y ocupa 71 ha. La línea aérea tiene una longitud de 3,55 km. El terreno escogido es tierra de labor. La línea sobrevuela el Hábitat de Interés Comunitario, 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”. No se afecta a Red Natura 2000 y se incluye en la IBA “Belchite-Mediana”. La implantación se encuentra incluida en el ámbito de protección del cernícalo primilla y en un área crítica para la especie.

La alternativa seleccionada ha de ser una solución viable y sostenible, desde el punto de vista técnico, económico, y medioambiental. SE selecciona la Alternativa 3 por no afectar a la Red Natura 2000, afectando como lo hacen la alternativa 2 y 3 al ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y a su área crítica, incluyéndose, además, en un área crítica de esteparias.



4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I" que incluye la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV hasta el entronque con el apoyo Número 2 de la Línea Aérea Alta Tensión 132 kV "Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 kV", en el término municipal de Belchite (Zaragoza), realizado en octubre de 2020 por un equipo multidisciplinar.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción de los proyectos de la planta fotovoltaica, la SET y la línea aérea de alta tensión, aportándose datos de la estructura eléctrica y de la obra civil asociada, aportando datos de superficie de despeje y desbroce y movimiento de tierras. La descripción de la línea de alta tensión incluye el tipo de apoyo a instalar y las coordenadas de todos ellos. Para la implantación del parque fotovoltaico se estudian la Alternativa 0 y tres alternativas de ubicación, si bien no se estudian alternativas para la línea de alta tensión que discurre proyectada en aéreo. Se realiza un inventario ambiental que incluye descripciones del medio físico con referencias a la atmósfera, climatología, geología, edafología, geomorfología, hidrología superficial y subterránea. La zona implantación se ubica en el sector central de la Depresión Terciaria del Ebro, aflorando en la zona, depósitos aluviales, gravas limos y arcillas del Cuaternario y yesos y limos Miocenos. A 3,5 km al sureste de la PFV se encuentra el LIG IB069, "Sucesión del Jurásico Inferior y Medio de Belchite-Almonacid de la Cuba". Todos estos materiales se disponen en un relieve de plataformas y parameras. Edafológicamente aparecen suelos tipo Aridisol Orthid Calciorthid, característicos de climas áridos, con tasas de erosión menores de 12 t/ha año. En el ámbito de estudio no se localizan cursos fluviales de importancia. La PFV se ha diseñado salvando la Val del Reguero que discurre transversalmente entre los vallados de la PFV y el cual será atravesado por la zanja de conexión de evacuación. La línea de evacuación sobrevuela el Arroyo de Carcaño (entre los apoyos 2 y 3) y un barranco afluente de éste en forma de cursos de agua no permanentes. La zona de implantación se encuentra sobre una masa de agua subterránea denominada "Masa de agua subterránea Campo de Belchite" (código 079). La descripción del medio biótico incluye la vegetación potencial y actual, el inventario de flora de la zona, hábitats de interés comunitario e inventario de fauna. La implantación de proyecto se ubica íntegramente sobre parcelas dedicadas al cultivo de cereal de secano. La vegetación natural está integrada por matorral mixto, cuyo estrato herbáceo aparece dominado por lastón (*Brachypodium retusum*) y cuyo estrato arbustivo está dominado por el romero (*Rosmarinus officinalis*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus communis*) y espliego (*Lavandula latifolia*), con ejemplares de sabina negra (*Juniperus phoenicea*) y enebro (*Juniperus oxicedrus*). Se trata de pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos poco desarrollados. Se incluye un inventario de fauna de fuente bibliográfica, indicando que en las cuadrículas 10 x 10 km en las que se encuentra la futura instalación solar fotovoltaica, en la actualidad no aparece catalogada ninguna especie de flora según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 7 de abril de 1995) y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). En cuanto a los hábitats de la directiva 92/43/CEE, en el área de estudio se localiza el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 1430 - Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), que es afectado directamente por el apoyo T-02 de la LAAT y cruzándolo en vuelo entre los apoyos T-02 y T-03. SE realiza una valoración de la vegetación en función de su complejidad, naturalidad, rareza, reversibilidad y presencia de comunidades críticas, resultando una valoración baja en cultivos y media en matorral mixto. La fauna de la zona estudiada está relacionada directamente con los biotopos presentes. Así, las zonas de cultivo y los eriales son zonas importantes para el asentamiento de especies durante la época de reproducción como la cogujada común (*Galerida cristata*), el bisbita campestre (*Anthus campestris*), la terrera común (*Calandrella brachydactyla*) y la collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), así como calandria común (*Melanocorypha calandra*), a la vez que son visitados por bandos nómadas de jilgueros (*Carduelis carduelis*), pardillos (*Linaria cannabina*). Entre las aves destacan las rapaces diurnas migradoras como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*). El mochuelo común (*Athene noctua*), el auillo europeo (*Otus scops*) o la lechuza común (*Tyto alba*) como rapaces nocturnas significativas, siendo frecuentes otras aves típicamente esteparias como el sisón común (*Tetrax tetrax*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). La presencia de anfibios en este medio se limita a la rana común (*Pelophylax perezi*) y los reptiles más característicos son la lagartija ibérica (*Podarcis hispanicus*) y la lagartija colilarga (*Psammmodromus manuae*). Las zonas de mato-



rral xerófilo contienen a la liebre ibérica (*Lepus granatensis*), aves como el pardillo común (*Carduelis cannabina*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verdecillo (*Serinus serinus*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), curruca zarcera (*Sylvia communis*), tarabilla común (*Saxicola rubicola*), triguero (*Emberiza calandra*) y perdiz roja (*Alectoris rufa*), alcaudón real (*Lanius meridionalis*) y abejaruco (*Merops apiaster*), tarabilla común (*Saxicola rubicola*), la collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), la collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), el alcaudón común (*Lanius senator*), la abubilla (*Upupa epops*) y el mochuelo común (*Athene noctua*). Entre los anfibios y reptiles destaca el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), el sapo corredor (*Epidalea calamita*) y la lagartija colilarga (*Psammmodromus algirus*).

El promotor aporta un estudio específico de avifauna, realizado entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, cuyas conclusiones se resumen en el uso del espacio de las especies más vulnerables en el entorno inmediato de la planta solar fotovoltaica. Este estudio ha detectado la presencia de una colonia de reproducción de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ubicada a unos de 2,2 km de distancia del vallado de la planta. Se ha constatado la importancia de la zona, como lugar de alimentación con concentraciones premigratorias de unos 15 individuos. Este grupo, hizo uso directo de las parcelas incluidas en los vallados previstos, cazando en ellas desde finales del mes de julio hasta mediados del mes de septiembre. En cuanto a la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), se observó de forma muy frecuente en el área en estudio, siendo la especie que en mayor número de ocasiones se detectó. La ganga ibérica (*Pterocles alchata*), se halla presente en la zona de estudio, siendo la segunda especie más observada en vuelo. El buitre leonado (*Gyps fulvus*), se observó de manera puntual en la zona, con vuelos erráticos y de despalzamiento a alturas medias y altas. En esta zona se crean corrientes de aire ascendentes que aprovechan para ganar altura, y desde ahí dispersarse en busca de alimento. Se detectó la presencia frecuente de ganga ortega (*Pterocles orientalis*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) a baja altura buscando presas de las que alimentarse. En cuanto a la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), no se detectó su presencia. El estudio asigna a la zona una alta diversidad, con un valor global de 4,21 según el índice de Shannon o índice de Shannon-Weaver. Esto caracteriza la zona como importante para las aves. La comunidad ornítica se encuentra representada en su mayoría por aláudidos y fringílidos, pero también se encuentran presentes otros grupos de passeriformes. Destaca los numerosos vuelos registrados de ganga ibérica y ganga ortega (*Pterocles alchata* y *Pterocles orientalis*). No se han detectado ejemplares de ganga ibérica posados en las parcelas afectadas por el proyecto, pero sí se avistó ganga ortega en las parcelas del vallado norte de la Fuendetodos I. Destaca también la presencia de al menos 2 individuos de águila real (*Aquila chrysaetos*) que hacen uso habitual del espacio de estudio, eligiendo posaderos como una edificación incluida dentro de los vallados previstos y la línea eléctrica existente al este de los vallados. Señala la detección de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) haciendo uso directo de las parcelas incluidas en el futuro vallado, sobrevolándolas para en busca de alimento, así como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), por lo que es de esperar que ambas especies se vean afectadas por el proyecto, ya que son especies muy ligadas a las grandes extensiones de cultivos de cereal.

La zona estudiada se ubica, desde el punto de vista paisajístico en el dominio "Piedemontes con secanos y cultivos en mosaico" y "Amplios fondos de valle y depresiones". A estos dominios se les asigna un valor de calidad del paisaje baja a media, fragilidad baja a media y aptitud alta a muy alta. La cuenca visual de la PFV considerada de 5 km de radio, rango a partir del cual se reduce su efecto visual de manera muy considerable. La superficie de la cuenca es de 9.490,4 ha y concluye que desde el 13,7% del territorio considerado, los módulos de la PFV serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 86,3 % del territorio analizado no se divisará ninguno. La visibilidad de la futura implantación, se centra en las zonas más próximas, en un entorno más inmediato, especialmente en el primer kilómetro de distancia, y se alarga hacia el norte y al sureste, donde se encuentran cotas más altas o similares a la de la implantación. Por su parte, los apoyos y la línea de alta tensión serán visibles o parte de ellos desde el 42,2 % del territorio considerado, mientras que desde el 57,8 % del territorio analizado no se divisará ninguno.

El proyecto no afecta a espacios de la Red Natural de Aragón, Red Natura 2000. Sí lo hace a la IBA "Belchite - Mediana" y se encuentra incluido en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Una parte de la instalación proyectada se encuentra incluida en un área crítica para esta especie. La PFV, SET y LAAT se encuentran incluidas en una de las



Áreas Críticas de las incluidas en la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". El emplazamiento de la PFV, SET y LAAT se encuentran incluidos en las zonas de protección para la avifauna, delimitadas en virtud del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El Estudio de impacto ambiental contempla 60.377 m² de limpieza y desbroce por medios mecánicos, con un espesor de 20 cm; 620 m³ de terraplén; 4.612 m³ de desmonte y 7.087 m de zanjas, mientras que el presupuesto del proyecto constructivo indica 73.470 m² de limpieza y desbroce por medios mecánicos, con un espesor de 20 cm; 1.926 m³ de terraplén; 6.429 m³ de desmonte y 10.475 m de zanjas.

Del Informe sobre resultados de las prospecciones arqueológicas en el área afectada por la construcción de la planta fotovoltaica, SET y conducciones eléctricas se considera que, finalizada la actuación arqueológica, la zona queda libre de restos arqueológicos. La afección al patrimonio etnológico de la Caseta y el Pozo, ambos elementos etnológicos sin valor patrimonial, no se considera incompatible con el desarrollo de la obra, indicando que se tomarán medidas en la fase de construcción para velar por la conservación del patrimonio.

El estudio de sinergias aportado, señala que se ha definido un ámbito de estudio de 10 km a partir del perímetro de la planta fotovoltaica, existiendo en esta área cuatro parques eólicos en funcionamiento: Las Majas III, Loma Gorda, Belchite y Argovento, así como nueve parques eólicos en proyecto: Sikitita, Las Majas VI A, Las Majas VI C, Las Majas VI B, Las Majas VI D, Canteras I, Canteras II, María I y María II. Respecto a las plantas fotovoltaicas, dentro de los 10 km considerados para el estudio de sinergias, se proyectan: PFV Elawan Fuendetodos II y las plantas "Belchite", "Belchite 1", "Belchite 2" y "Belchite 3". El estudio de sinergias sobre el medio biótico se estima como compatible para la vegetación; para la fauna, como moderado en riesgo por molestias a la fauna y riesgo de mortalidad. El estudio de visibilidad concluye que desde el 11,71 % del territorio considerado serán visibles alguno de los módulos, mientras que desde el 88,28 % no se divisará ninguno y que desde el 23,37 % del territorio considerado, los apoyos y la línea serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 76,62 % del territorio analizado no se divisará ninguno. La PFV y LAAT serán visibles desde los núcleos de Puebla de Albortón, Belchite y Codo, así como desde las carreteras CV-303, A-222, A-220, A-1307, CV-624 y CV-306. El impacto sobre el paisaje y el nivel de ruido generado por la planta fotovoltaica se consideran acumulativos con el resto de plantas. El impacto potencial sobre la vegetación y sobre las molestias y el riesgo de mortalidad será acumulativo.

Se incluye un estudio de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Destaca la vulnerabilidad alta por fuertes vientos y la vulnerabilidad muy baja a media por colapsos, susceptibilidad moderada al riesgo por inundaciones. El riesgo de incendio es de tipo 7 según el EsIA, con una zona de riesgo 5 en la LAAT.

La identificación de impactos potenciales distingue la fase de construcción, explotación y desmantelamiento. La fase de construcción concentra gran parte de los impactos del proyecto, generando impactos moderados sobre el ruido, la visibilidad, la fauna, la vegetación, los suelos, la calidad del aire, a espacios con figuras de protección y a terrenos cinegéticos, en fase de construcción, explotación y desmantelamiento. La aplicación de medidas correctoras hace que los impactos residuales moderados se centren en el paisaje y la fauna, reduciéndose la importancia de los demás impactos a compatibles.

Establece una serie de medidas protectoras y correctoras de tipo genérico, habituales en este tipo de instalaciones, con las que se justifica que los impactos potenciales anteriores quedan reducidos a afecciones compatibles en todos los casos excepto en el paisaje y la fauna en fase de construcción, explotación y desmantelamiento. Se estiman impactos positivos en el medio socioeconómico.

Incluye una propuesta de plan de restauración que incluye el balizado y el acopio de tierra vegetal retirada, al inicio de las obras, la retirada de instalaciones provisionales, sobrecanchos de caminos, retirada de residuos que hayan podido dispersarse, restitución del terreno, descompactación, restitución de la tierra vegetal y revegetación, mediante hidrosiembras alrededor del vallado de la PFV y de la subestación, acompañada de una plantación de aromáticas y arbustivas como *Lavanda officinalis*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, *Santolina chamaecyparissus*, *Genista scorpius*, *Salsola chamaecyparissus*, *Rhamnus lycioides*, *Juniperus phoenicea*.



El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de la planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, así los tres primeros años en la fase de explotación.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta solar fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I" y su infraestructura de evacuación integrada por la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV hasta el apoyo Número 2 DE L.A.A.T. 132 KV "Campo De Belchite - Fuendetodos Colectora 400 KV", no incluida esta última en los proyectos, se localizan en el término municipal de Belchite (Zaragoza), en la Comarca de Campo de Belchite, a unos 5,8 km al noroeste del núcleo urbano de Belchite y a unos 5,4 km al este de Puebla de Albortón.

Geológicamente, la planta solar fotovoltaica se asienta sobre materiales terrígenos de glaciés asociado a terrazas medias, depositados entre afloramientos de areniscas, lutitas y conglomerados miocenos y calizas del Cretácico Inferior, que son explotados para la obtención de cal. La acción antrópica ha modelado el paisaje, dominando las grandes extensiones de cultivos de cereal en secano, entre los que se disponen zonas con matorral claro relegadas a las zonas no aptas para el cultivo. Las parcelas de implantación del proyecto están destinadas íntegramente a uso agrícola de cereal de secano, apareciendo pequeños ribazos entre las parcelas de implantación aportadas. En la periferia de la planta fotovoltaica proyectada, aparecen extensiones aisladas, en zonas de pendiente y en los afloramientos de calizas, de matorral xerófilo, integrado por romero (*Rosmarinus officinalis*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus communis*), espliego (*Lavandula latifolia*), lastón (*Brachypodium retusum*) con ejemplares dispersos de sabina negra (*Juniperus phoenicea*) y enebro (*Juniperus oxcedrus*). No aparece ninguna especie de flora catalogada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 7 de abril de 1995). La LAAT afecta un Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 1430 - Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), afectado directamente por el apoyo T-02 de la LAAT y cruzándolo en vuelo entre los apoyos T-02 y T-03.

La fauna presente en la zona de implantación es la propia de las estepas más áridas y cultivos cerealistas de secano, contando con varias especies de aves esteparias y numerosos invertebrados. La planta fotovoltaica se ubica en una cuadrícula 1x1 con presencia de ganga ibérica (*Pterocles alchata*), mientras que la línea de alta tensión atraviesa cuadrículas 1x1 de ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y sisón común (*Tetrax tetrax*). En la zona de implantación se tiene citada la presencia de avutarda (*Otis tarda*) catalogada en peligro de extinción; de especies vulnerables como el sisón común (*Tetrax tetrax*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*); especies catalogadas como sensibles a la alteración del hábitat: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*); especies catalogadas como de interés especial: verderón común (*Carduelis chloris*), verdicillo (*Serinus serinus*), cuervo (*Corvus corax*), escribano triguero (*Miliaria calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Carduelis canabina*) y sapo común (*Bufo bufo*). La totalidad de la PFV, la SET y la LAAT se localiza en áreas de influencia de radio 4 km de primillares conocidos, activos en el último censo. Se tiene constancia de presencia de águila real (*Aquila chrysaetos*) a unos 5,3 km al oeste del último apoyo de la LAAT y a 6 km del apoyo T-06.

El muladar más próximo se ubica a unos 17,7 km al noreste (Muladar de Fuentes de Ebro), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. La totalidad de las instalaciones proyectadas, PFV, SET y LAAT se localizan en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat siendo previsibles afecciones directas a esta especie y a su plan de conservación.

La LAAT se localiza a 5,8 km al este del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación, distando el apoyo de la LAAT más cercano a unos 3,2 km de este ámbito. Dicho plan deter-



mina que entre los principales factores de riesgo para *Hieraaetus fasciatus* figuran los accidentes con tendidos eléctricos y las molestias durante el periodo de reproducción.

La totalidad de las instalaciones de la PFV, la SET y la LAAT, se ubican en una de las zonas incluidas en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. A unos 2,1 km al norte de la planta fotovoltaica se ubica un área crítica de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) denominada "La Colorcha-La Lomaza" y a unos 2,3 km, la denominada "La Cantera".

No se verá afectado el Dominio Público Pecuario ni Montes de Utilidad Pública. La totalidad de las instalaciones de la PFV, la SET y la LAAT, se encuentra afectando parcialmente al terreno cinegético Z-10156 "San Martín", coto deportivo de caza mayor y menor.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta solar fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I" no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. La planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se ubican en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Del Informe sobre resultados de las prospecciones arqueológicas en el área afectada por la construcción de la planta fotovoltaica, SET y conducciones eléctricas se considera que, finalizada la actuación arqueológica, la zona queda libre de restos arqueológicos. La afección al patrimonio etnológico de la Caseta y el Pozo, ambos elementos etnológicos sin valor patrimonial, no se considera incompatible con el desarrollo de la obra, indicando que se tomarán medidas en la fase de construcción para velar por la conservación del patrimonio.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental de la zona de implantación de la "PFV elawan fuendetodos I" es de 0, que indica una sensibilidad ambiental máxima para los proyectos de energía solar fotovoltaica en el emplazamiento seleccionado, desaconsejando su implantación. Esta condición procede de la presencia de áreas críticas de cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación, de 57,21 ha, a la que hay que sumar las 50,52 ha de la contigua PFV Elawan Fuendetodos II, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio y que conlleva afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo para la fauna, así como un efecto barrera para la misma, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con los movimientos internos y externos de maquinaria, con la apertura y/o mejora de viales, la excavación de zanjas para el tendido de cables, el acondicionamiento del terreno, el movimiento de tierras, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la topografía como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. El movimiento de tierras de la planta fotovoltaica, según proyecto, contempla 73.470 m² de limpieza y desbroce por medios mecánicos, con un espesor de 20 cm, lo que supone 14.699 m³ de tierra vegetal; 1.926 m³ de terraplén; 6.429 m³ de desmonte, que genera un excedente de 4.503 m³ de tierras de excavación de las que se indica serán llevadas a vertedero sin más especificación. En la SET Elawan Fuendetodos 132/30 KV se especifica que el desbroce de la capa vegetal y de la capa superficial del terreno, hasta alcanzar una profundidad aproximada de 30 cm en toda la superficie de la sub-



estación, será retirada a vertedero, es decir unos 1.195 m³ de tierra vegetal. Por su parte, la LAAT conlleva un movimiento de tierra de 109 m³.

Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el despeje y desbroce y movimiento de tierras en la PFV y el saneo del suelo en la cimentación de la SET y los viales internos, la compactación que sufrirá el suelo debido al tránsito de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en plena fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A), muy intenso, aunque de reducida duración, estimado en dos meses de ejecución, según el proyecto. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente revegetando las superficies afectadas como se contempla en el Estudio de impacto ambiental.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente cuencas de barrancos temporales con flujo no canalizado. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrasados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red, etc. La superficie afectada corresponde a cultivos agrícolas y la superficie de vegetación natural afectada directamente es muy escasa y correspondiente a ribazos con especies arvenses. La disposición de los paneles solares en las parcelas de cultivo evita la afección de vegetación natural. No obstante, se producirán afecciones indirectas por depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral colindante depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose igualmente, sobre la superficie foliar de las plantas. No se especifica la gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, especificando someramente que tras la realización de las obras se restituirá el perfil del terreno, se descompactará el suelo, se restituirá la capa de tierra vegetal, limitándose las labores de revegetación, a las zonas alrededor del vallado de la PFV y de la subestación, mediante hidrosiembra acompañada de una plantación de aromáticas y arbustivas.

En el entorno se han inventariado áreas de matorral calificadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)" sobre el que no se produce afección directa por parte de la PFV ni de la SET. En el EsIA se especifica que el apoyo T-02 afecta parcialmente a matorral xerófilo calificado como Hábitat de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)", pero a la vista del plano 11 del proyecto de construcción de la LAAT, este apoyo, al igual que el T-03, queda fuera de la zona de HIC, así como sus caminos temporales de montaje de las torres.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna rapaz, como el cernícalo primilla, así como de avifauna esteparia, con presencia en el entorno de especies como avutarda, (catalogada en peligro de extinción), ganga ibérica, ganga ortega y sisón, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá



riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, polvo, presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Respecto al vallado, de 5.224 m de longitud total, deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, artículo 65 f, ya que un vallado poco permeable aparte de suponer una afección por su efecto barrera, podría suponer también un riesgo de accidentes por colisión con fauna salvaje. Se especifica que será de tipo ganadero, con una altura de 2 metros aproximadamente, con paso de malla amplio. Sin elementos punzantes, con pasos inferiores de 30x30cm, y placas señalizadoras colocadas de forma alterna en su parte alta para aumentar la visibilidad y reducir la colisión de aves contra el vallado.

Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas al riesgo de colisión y electrocución con la disposición de una nueva línea aérea de evacuación de alta tensión, de 3.558 m de longitud, y 10 apoyos, tendrá efectos negativos sobre la avifauna, máxime cuando se dispone sobre un área crítica dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y en una de las zonas de protección de las provisionales consideradas en la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, siendo previsibles afecciones directas a estas especies y a sus planes de conservación actuales y futuros. No obstante, estos riesgos se verán reducidos al cumplirse los requerimientos del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica y la SET "PFV Elawan Fuendetodos I" será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios de la Red Natura 2000 ni sobre espacios de la Red Natural de Aragón.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, la SET y la línea aérea de alta tensión de evacuación, implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia muy visible, de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta solar fotovoltaica resulta netamente visible desde los núcleos de Puebla de Albortón, Belchite y Codo, así como desde las carreteras CV-303, A-222, A-220, A-1307, CV-624 y CV-306.

En lo que se refiere a los efectos acumulativos y sinérgicos, la pérdida de hábitat para el desarrollo de especies de avifauna esteparia es relevante, dado el efecto acumulativo de esta planta solar fotovoltaica con otros proyectos contiguos de características similares, cinco plantas fotovoltaicas en proyecto, así como cuatro parques eólicos en funcionamiento y nueve parques eólicos en proyecto, todo ello en un perímetro de 10 km.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la integración paisajística, la restaura-



ción vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados directamente por planta del parque fotovoltaico, la SET y línea de alta tensión (tipos 5, y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapso son muy bajos y medios en las instalaciones proyectadas. Los riesgos por deslizamientos son muy bajos a bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por vientos es alto y el derivado de inundaciones, medio en la PFV y SET y entre alto y bajo en la LAAT. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica, SET y línea de evacuación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 17 de junio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Belchite, Comarca Belchite, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 28 de junio de 2022 el promotor presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo lo siguiente:

Indica que la titularidad de la planta y sus infraestructuras asociadas es Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL en lugar de Elawan Energy, SL según Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 1 de julio de 2021. Se procede a subsanar dicha deficiencia detectada.

El 4 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Belchite presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo lo siguiente:

“El órgano competente para dictar la compatibilidad urbanística es el Ayuntamiento de Belchite.

Mientras el Interés Público no sea declarado por parte del órgano competente para ello, el proyecto no cumpliría con el Plan general de Ordenación Urbana vigente de Belchite”.



Tal como establece el condicionado, previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Proyecto de la planta solar fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I" y su infraestructura de evacuación integrada por la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV hasta el apoyo número 2 de L.A.A.T. 132 KV "Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 KV, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL (anteriormente Elawan Energy, S.L), su estudio de impacto ambiental y documentación anexa, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I" y su infraestructura de evacuación integrada por la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV hasta el apoyo Número 2 DE L.A.A.T. 132 KV "Campo De Belchite - Fuendetodos Colectora 400 KV, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1 SL (anteriormente Elawan Energy, S.L) resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I" de 29,99 MWp de potencia instalada y 25,41 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.



3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, vertederos, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "PFV Elawan Fuendetodos I", SET Elawan Fuendetodos o de la línea de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se deberá obtener autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza por la afección al dominio público carretero, incorporando todas las condiciones que se puedan prescribir desde este organismo. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, eDistribución, Endesa, REE, etc. en cada caso.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

6. La línea aérea se localiza en el ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Por tanto, deberá tenerse en cuenta lo definido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en los artículos: Artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, Artículo 7. Medidas de prevención contra la colisión. Para disminuir las afecciones a la avifauna se instalarán balizas salvapájaros, preferiblemente tiras de neopreno en X de 35 cm, dispuestas como mínimo cada 10 metros lineales.

7. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas de la Dirección General Patrimonio Cultural y aquellas que pudiera establecer con posterioridad. Asimismo, se llevará a cabo un exhaustivo control y seguimiento arqueológico de las obras realizadas en el entorno del mismo, con el fin de garantizar su integridad y pervivencia. Se realizará una prospección arqueológica previa al comienzo de las obras, en las zonas afectadas por el proyecto, cuyo resultado deberá remitirse a la Dirección General Patrimonio Cultural. Por otra parte, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

9. Previamente al inicio de las obras se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, sus anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las



mismas, en especial en el entorno de los apoyos T-02 y T-03 para no afectar al Hábitat de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)", manteniendo cualquier tipo de actuación, una distancia mínima de 2 m respecto al mismo. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

11. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna y flora presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

11.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, águila-azor perdicera, avutarda, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. Se realizará un seguimiento especial de la presencia de cernícalo primilla en los siete primillares cuyo perímetro de 4 km alcanza a la planta fotovoltaica, la SET y la LAAT, potencialmente activos.

11.2. Bajo ningún concepto se podrá estacionar ni transitar campo a través en zonas con vegetación natural. No se permitirá el tránsito de vehículos para la instalación del cable guía de la línea de alta tensión. (en el caso de que se admita la línea de alta aérea).

11.3. Los movimientos de tierra se reducirán a los volúmenes y superficies estrictamente necesarios, debiendo mantener intactos los horizontes edáficos en el resto de la parcela. En las áreas que resulten afectadas por los movimientos de tierra se retirará y acopiará adecuadamente la capa de suelo fértil (primeros 15 cm) para su posterior empleo en tareas de restauración. No se llevarán a cabo decapados en las zonas ocupadas por los seguidores y los módulos fotovoltaicos (bajo el vuelo de los paneles), realizándose exclusivamente aquellos desbroces de vegetación espontánea que resulten imprescindibles para implantar los seguidores. Las cimentaciones mediante hormigonado de los seguidores solares se limitarán al mínimo imprescindible, de acuerdo con los resultados del necesario estudio geotécnico que se incorpore al proyecto constructivo. Se adoptarán medidas preventivas del arrastre de sedimentos durante la fase de obra, como la disposición de barreras físicas, especialmente en las proximidades de los cauces y en las áreas de mayor pendiente y riesgo erosivo.

11.4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

11.5. Los rincones en el interior del vallado que no sean utilizados en fase de explotación, aparte de los colindantes al vallado ya considerados en el EsIA, deberán ser restaurados con especies herbáceas, para lo cual se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser ejecutado al finalizar las obras. Se podrá realizar la siembra mediante roturación y siembra de especies autóctonas. Se podrá realizar el extendido de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Estos terrenos recuperados se incluirán en un Plan de Restauración Ambiental que deberá redactarse y aplicarse a la finalización de las obras y que deberá estar contemplado en el plan de vigilancia ambiental, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

11.6. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillo, romero, retama,



espino negro, sabina, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se emplearán los árboles leñosos (almendros y olivos) presentes en las fincas a ocupar por el proyecto mediante su trasplante. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

11.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. En caso de que alguna zona del vallado registre mayor incidencia en colisiones, se dispondrá doble fleje en la parte superior y a media altura del vallado. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

11.8. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

11.9. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y niales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en el edificio.

11.10. Se incluirán en el entorno de la planta, superficies para dejar en barbecho de forma que se favorezca la generación de hábitat estepario y se facilite la integración paisajística de la planta y la conectividad entre poblaciones de avifauna, evitando la fragmentación significativa del hábitat estepario. Asimismo, se podrá plantear la reconstrucción de primillares en el entorno de la planta fotovoltaica para favorecer la expansión de la especie. Estas medidas deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Para ello, se presentará una propuesta de medidas concretas sobre el cernícalo primilla detallando las actuaciones a realizar relativas a la posible rehabilitación de primillares o a la instalación de nuevos primillares.

12. Las medidas complementarias definidas en la addenda del estudio de impacto ambiental para mitigar los efectos negativos y maximizar los positivos asociados a la implantación de la planta solar deberán ser supervisadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de dicha Dirección General. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio. En el caso de las medidas complementarias para reforzar las poblaciones del cernícalo primilla se valorará en coordinación con el servicio de biodiversidad la posibilidad de establecer una nueva colonia de cernícalo primilla mediante la técnica de hacking o cría campestre.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.



14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. Todos los vehículos de obra y maquinaria deberán disponer de dos mantas absorbentes para evitar vertidos al suelo mientras se dispone de los medios de contención necesarios. Los contenedores de plástico y cartón se instalarán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

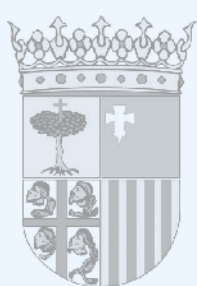
18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

21.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la



planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (avutarda, ganga ibérica, ganga ortega y sisón), cernícalo primilla, águila-azor perdicera. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

21.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

21.3. En su caso, se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de la planta. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las medidas en primillares a proponer por el promotor.

21.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes eléctricos, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

21.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

21.6. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

21.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

22. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con



formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato. shp, (huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**